

*ORDEN de 16 de diciembre de 1967 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Día Mundial del Sello-1968».*

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al acuerdo del Primer Congreso Internacional de Filatelia sobre conmemoración cada año del «Día Mundial del Sello».

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Día Mundial del Sello», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de signos de franqueo que recojan en su motivación artística temas relacionados con la Filatelia.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los dos valores que se indican a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se señalan:

De 1,50 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos. Estampación: Huecograbado, a tres colores. Motivo: Sello 6 cuartos de 1850, matasellado con «Galicia Puebla».

De 3,50 pesetas: Diez millones de efectos. Estampación: Huecograbado, a tres colores. Motivo: Sello 6 reales de 1830, matasellado con «Serena».

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 6 de mayo de 1968 y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etcétera, una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1967 sobre venta y puesta en circulación de los sellos conmemorativos del «Día del Sello», serie «Mariano Fortuny».*

Ilmos. Sres.: Continuando en el propósito de mostrar la obras de los pintores españoles en nuestros sellos de Correo, como testimonio y homenaje a su labor, se ha considerado oportuno la dedicación de la emisión del presente año al gran pintor Mariano Fortuny.

A tal efecto, este Ministerio, considerando del mayor interés dar continuidad al mencionado propósito, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie de «Mariano Fortuny», y para conmemorar la celebración del «Día del Sello» en el próximo año 1968, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de diez sellos de Correo, integrada por diez valores, en los que se reproduzca el retrato de Mariano Fortuny y fragmentos de algunas de sus obras.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los diez valores que a continuación se indican, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

De 40 céntimos: Seis millones quinientos mil efectos. Motivo: Fragmento de «La Vicaría». Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

De 50 céntimos: Seis millones quinientos mil efectos. Motivo: Fantasía música «Fausto». Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

De una peseta: Seis millones quinientos mil efectos. Motivo: Fragmento de «Idilio». Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

De 1,20 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos. Motivo: Fragmento de «El coleccionista». Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

De 1,50 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos. Motivo: Retrato de Fortuny. Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

De dos pesetas: Seis millones quinientos mil efectos. Motivo: Fragmento de «Viejo desnudo al sol». Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

De 2,50 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos. Motivo: «Tipo calabrés». Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

De 3,50 pesetas: Diez millones de efectos. Motivo: Retrato. Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

De cuatro pesetas: Seis millones quinientos mil efectos. Motivo: «Batalla de Tetuán». Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

De seis pesetas: Seis millones quinientos mil efectos. Motivo: «La Reina Cristina». Color: Bicolor. Estampación: Huecograbado.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 25 de marzo de 1968 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etcétera, una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1967 sobre venta y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Castillos Españoles 1968».*

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al propósito de recoger en los motivos artísticos e históricos de nuevas series de sellos de Correo castillos españoles.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la denominación de «Castillos Españoles» (tercera serie), se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de signos de franqueo en la que se recojan como motivo artístico algunos castillos españoles.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 40 céntimos: Ocho millones de efectos. Estampación: Calcográfica, bicolor. Motivo: Castillo de Escalona (Toledo).

De 1,20 pesetas: Ocho millones de efectos. Estampación: Calcográfica, bicolor. Motivo: Castillo de Fuensaldaña (Valladolid).

De 1,50 pesetas: Ocho millones de efectos. Estampación: Calcográfica, bicolor. Motivo: Castillo de Peñafiel (Valladolid).

De 2,50 pesetas: Ocho millones de efectos. Estampación: Calcográfica, bicolor. Motivo: Castillo de Villasobroso (Pon-tevedra).

De seis pesetas: Ocho millones de efectos. Estampación: Calcográfica, bicolor. Motivo: Castillo de Frias (Burgos).